



## ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

**El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en su calidad de órgano de administración de la Corporación y de conformidad con el mandato consagrado en el artículo 27 y numerales 2 y 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, con relación a la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49).

Que de la misma manera el Artículo 79 de la Constitución Política establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la misma carta magna, determino: *El estado planificara, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...).*

Que la Ley 99 de 1993, Artículo 31, numeral 12 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales efectuar la “...evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, Autorizaciones y salvoconductos”.



**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamentó las tasas retributivas como un instrumento económico con el que cuentan las Corporaciones Autónomas Regionales, para incentivar el cambio de comportamiento de los usuarios y reducir la carga contaminante que de manera directa e indirecta se vierte al recurso hídrico.

Que en virtud del artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional en su jurisdicción “(...) establecerá cada cinco años una meta Global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 (...), la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo 2.2.9.7.3.2. (...)”

Que conforme a la disposición citada, para la determinación de la meta se considerará “la línea base de cargas de DBO5 Y SST, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, el Permiso de Vertimientos y el Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 0631 de 2015, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Acuerdo No. 013 de 2014, proferido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se establecieron las metas de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPAMAG para el periodo 2015-2019.

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 02 de abril del 2017, se deroga el Acuerdo No. 013 de 2014, fundamentados, en el artículo 19 de la resolución 0631 de 2015, en donde proclama que la Autoridad Ambiental competente, durante el régimen de transición de la nueva norma de vertimiento deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales de los usuarios que viertes sus aguas residuales domésticas y no doméstica a fuentes



**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO<sub>5</sub>) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

hídricas superficiales, considerando para ello los parámetros y los valores límites máximos permisibles definidos para las diferentes actividades industriales, comerciales y de servicios contempladas en la resolución en mención, para lo cual se debe dar cumplimiento al procedimiento definido para el establecimiento de la meta global e individual de carga contaminante.

Que mediante Acuerdo 019 de agosto de 2018, proferido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se establecieron las metas de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPAMAG para el periodo 2018-2022.

Que mediante acuerdo 02 de 2019, se modifica parcialmente el artículo cuarto del acuerdo No. 019 de 2018, por el cual se define la meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBO<sub>5</sub> Y SST, en los cuerpos de aguas o tramos de los mismos en la jurisdicción de CORPAMAG, periodo 2018-2022.

Que CORPAMAG, suscribió el contrato de consultoría No. 469 de 2023 con PMA CONSULTORES S.AS, cuyo objeto es: Determinación Acuerdo de metas de cargas contaminantes para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>) y Solidos Suspendidos Totales (SST), con los usuarios que vierten aguas residuales Domésticas y no Domésticas en los Ríos Aracataca, Córdoba, Buritaca, Don Diego, Frio, Fundación, Gaira, Guachaca, Manzanares, Mendihuaca, palomino, Sevilla, Toribio y Tucurinca jurisdicción de CORPAMAG, para el periodo 2023-2027

Que CORPAMAG, expidió la resolución 6590 del 2023, por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad a corto, mediano y largo plazo, en los ríos Aracataca, Buritaca, Córdoba, Don Diego, Frio, Fundación, Gaira, Guachaca, Manzanares, Mendihuaca, Palomino, Sevilla, Toribio y Tucurinca en jurisdicción de CORPAMAG. periodo 2024-2034.

Que en el marco de la implementación del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral I del artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto en mención, expide la resolución 6642 del 23 de noviembre de 2023, por medio de la cual se da inicio al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminantes por vertimientos puntuales efectuados por usuarios en los ríos Aracataca, Buritaca, Córdoba, Don Diego, Frio, Fundación, Gaira, Guachaca, Manzanares,



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Mendihuaca, Palomino, Sevilla, Toribio y Tucurinca en jurisdicción de CORPAMAG. periodo 2023-2027 y se adoptan otras determinaciones.

Que CORPAMAG, emitió la resolución 0100 del 26 de enero de 2024, por medio de la cual se modifica la resolución 642 del 23 de noviembre de 2023 y se adoptan otras determinaciones.

Que en virtud del artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015, para el establecimiento de metas de carga contaminante, la Corporación ha documentado en los ríos Aracataca, Buritaca, Córdoba, Don Diego, Frio, Fundación, Gaira, Guachaca, Manzanares, Mendihuaca, Palomino, Sevilla, Toribio y Tucurinca en jurisdicción de CORPAMAG, en términos de calidad; ha identificado los usuarios que realizan vertimientos en cada sector y tramo; ha conocido para cada uno de ellos la concentración de cada elemento contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa; ha identificado si los usuarios cuentan o no con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015; además ha calculado la línea base y el total de carga contaminante de cada elemento contaminante vertido objeto de cobro durante un año por dichos usuarios.

Que igualmente la Corporación con el ánimo de lograr la transparencia y divulgación masiva del proceso de consulta para el establecimiento de metas de cargas contaminantes, realizó la convocatoria con la difusión y la publicación del cronograma del proceso de consulta en la página Web de la entidad, a través de la Resolución 0100 del 26 de enero de 2024, disponiéndose la totalidad de la información relacionada en la página Web: [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) De igual manera realizó invitaciones individuales a todos los usuarios pasivos de tasa retributiva para la reunión de apertura al proceso de consulta.

Que, en el marco del proceso de consulta CORPAMAG, realizó doce (12) talleres o mesas de trabajo, con los usuarios generados de vertimientos puntuales, para establecer Acuerdo de metas de cargas contaminantes para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Solidos Suspendidos Totales (SST), con los usuarios que vierten aguas residuales Domésticas y no Domésticas en los Ríos Aracataca, Córdoba, Buritaca, Don Diego, Frio, Fundación, Gaira, Guachaca, Manzanares, Mendihuaca, palomino, Sevilla, Toribio y Tucurinca jurisdicción de CORPAMAG, para el periodo 2023-2027



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Tabla 1. Cronograma de Talleres Desarrollados.

TALLER PARTICIPATIVO	LUGAR	HORA Y FECHA
Taller #1	Vereda Don Diego	9.00 am -12:00pm 18/07/2023
Taller #2.	Auditorio de CORPAMAG- Santa Marta D.T.C.H.	10:00 am-12:00 pm 19/07/2023
Taller #3	Corregimiento de San Pedro- Ciénaga	10:00 am-12:00 pm 27/07/2023
Taller #4	Vereda El Campano- Minca.	10:00 am-12:00 pm 28/07/2023
Taller #5	Corregimiento de Palmor - Ciénaga	10:00 am-12:00 pm 29/07/2023
Taller #6	Corregimiento de Santa Clara- Fundación	10:00 am-12:00 pm 02/09/2023
Taller #7	Vereda Vista Nieve - Minca	10:00 am-12:00 pm 23/09/2023
Taller #8	Edificio Bahía Centro- Santa Marta D.T.C.H.	09:00 am-12:00 pm 28/11/2023
Taller #9	Auditorio de CORPAMAG- Santa Marta D.T.C.H.	09:00 am-12:00 pm 11/02/2024
Taller #10	Virtual	09:00 am-12:00 pm 13/02/2024
Taller #11	Virtual	09:00 am-12:00 pm 14/11/2024
Taller #12	Auditorio de CORPAMAG- Santa Marta D.T.C.H.	09:00 am-12:00 pm 23/02/2024

Que, durante el proceso de consulta de metas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y dentro de los términos proferidos en la Resolución No. 0100 de 2024, emitida por Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se fijó como fecha límite el día 23 de febrero de 2023, para la entrega de las propuestas de cargas contaminantes, por parte de los diferentes usuarios sujetos del cobro de tasa retributiva y su respectiva sustentación. Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.5. Decreto 1076 de 2015.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Que el día 23 de febrero, se organizaron las propuestas recibidas en la recepción de CORPAMAG y a través de la página web de CORPAMAG.

Tabla 2. Relación de usuarios que presentaron propuestas de metas cargas contaminantes periodo 2023-2025

N°	NO. DE RADICADO	USUARIO	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE ENTREGA
1	R2024223001762	BANAFRIOS (LAS MARGARITAS)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
2	R2024223001761	INVERSIONES DEL ARTICO S.A.S ( SANTA FELICIA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
3	R2024223001761	INVERSIONES DEL ARTICO S.A.S (LA PERLA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
4	R2024223001737	AGRICOLA EUFEMIA S.A.S (EUFEMIA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
5	R2024223001737	AGRICOLA EUFEMIA S.A.S (OLGA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
6	R2024223001737	AGRICOLA EUFEMIA S.A.S (TERESA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
7	R2024223001739	BANAEVA S.A.S (CIENAGA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
8	R2024223001739	BANAEVA S.A.S (PALMIRA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
9	R2024223001739	BANAEVA S.A.S	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

		(EVA)		
10	R2024223001739	BANAEVA S.A.S (SAN ALFREDO)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
11	R2024223001758	LA PROVINCIA AGRICOLA S.A.S (ARACATACA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
12	R2024223001759	AGRICOLA COLON S.A.S (PIEDECUESTA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
13	R2024223001759	AGRICOLA COLON S.A.S (BOCATOMA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
14	R2024223001740	BANANERA EL ENANO S.A.S (ENANO)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
15	R2024223001740	BANANERA EL ENANO S.A.S (SAMI)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
16	R2024223001736	AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S (SAN ANTONIO )	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
17	R2024223001736	AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S (NEERLANDIA )	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
18	R2024223001741	BANAVEGA S.A.S (VEGA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
19	R2024223001742	CANALI S.A.S (DON FUAD 1)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
20	R2024223001742	CANALI S.A.S (DON FUAD 2)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

21	R2024223001743	INVERSIONES MRS S.A.S (DON MARCE SUR)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
22	R2024223001744	BANALUZ S.A.S (DON MARCE SUR)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
23	R2024223001745	INVERSIONES LA LOLITA S.A.S (CIRCASIA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
24	R2024223001745	INVERSIONES LA LOLITA S.A.S (VICTORIA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
25	R2024223001746	AGRICOLA DON SAID S.A.S (DON SAID 1)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
26	R2024223001746	AGRICOLA DON SAID S.A.S (DON SAID 2)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
27	R2024223001747	AGRICOLA MARGARITA S.A.S (REMANSO 1)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
28	R2024223001747	AGRICOLA MARGARITA S.A.S (REMANSO 2)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
29	R2024223001748	INVERSIONES TIN S.A.S ( LINA 1,2 Y 3)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
30	R2024223001748	INVERSIONES TIN S.A.S ( LINA 4 Y 5)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
31	R2024223001749	AGROPECUARIA YIJAN S.A.S (JOSEFINA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

32	R2024223001750	AGRICOLA EBRO S.A.S (PORLAMAR)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
33	R2024223001751	INVERSIONES AGRÍCOLAS VANCOUVER S.A.S (LA JOYA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
34	R2024223001751	INVERSIONES AGRÍCOLAS VANCOUVER S.A.S (ESMERALDA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
35	R2024223001751	INVERSIONES AGRÍCOLAS VANCOUVER S.A.S (CRISOL)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
36	R2024223001753	INVERSORA HORIZONTE AGRÍCOLA S.A.S (FEDERICA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
37	R2024223001754	INVERSIONES AGRICOLAS MONTEROSSO S.A.S (BURDEOS)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
38	R2024223001757	AGROPECUARIA NUEVO JARDIN S.A.S (NARANJOS)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
39	R2024223001757	AGROPECUARIA NUEVO JARDIN S.A.S (YUNQUE)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024
40	R2024223001755	AGROPECUARIA VERONA S.A.S (DONAMA)	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	23/02/2024



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

41	R2024226001800	POLLOS HUCANA Y CIA LTDA	LUZ MIRIAN CANTILLO MENDOZA	26/02/2024
42	R2024226001805	AQUAMAG SAS ESP (PTAP FUNDACIÓN)	FREDY GIRALDO LOZANO	26/02/2024
43	R2024226001805	AQUAMAG SAS ESP (STAR LAGUNAS FUNDACIÓN)	FREDY GIRALDO LOZANO	26/02/2024
44	R2024226001805	AQUAMAG SAS ESP (CAÑO RIITO FUNDACIÓN)	FREDY GIRALDO LOZANO	26/02/2024
45	R2024226001805	AQUAMAG SAS ESP (PTAR SANTA ROSA DE LIMA FUNDACIÓN)	FREDY GIRALDO LOZANO	26/02/2024
46	R2024226001805	AGUAS DE ARACATACA S.A.S. E.S.P. (PTAP SAN MARTÍN)	FREDY GIRALDO LOZANO	26/02/2024
47	R2024226001805	AGUAS DE ARACATACA S.A.S. E.S.P. (LAGUNAS ARACATACA)	FREDY GIRALDO LOZANO	26/02/2024
48	R2024226001805	AGUAS DE ARACATACA S.A.S. E.S.P. (PTAR CAUCA)	FREDY GIRALDO LOZANO	26/02/2024

Continuando con el proceso establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad Ambiental, una vez evaluadas las propuestas de metas de cargas de DBO<sub>5</sub> y SST, presentadas por los usuarios, la entidad someterá a consulta de los



**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

interesados y de la comunidad en general, el borrador y/o proyecto de acuerdo con la propuesta de metas de cargas contaminantes para el periodo 2023-2027, durante 15 días calendario a partir de la fecha de publicación, con el fin de que los usuarios presentaron observaciones y comentarios (hasta el día 04 abril de 2024). Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.5. Decreto 1076 de 2015.

Es menester resaltar si el usuario no presento propuesta CORPAMAG, le asignara las respectivas cargas del quinquenio partiendo de la línea base publicada, los incrementos poblacionales con información del DANE para el sector doméstico (municipios, corregimientos) y para el sector privado relacionado con aguas residuales no domesticas (Bananeros, cafeteros Palmicultores y avícola los promedios de crecimientos de las agremiaciones según su actividad productiva

Que en mérito de lo expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Definir la meta global, metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, por la utilización del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos e indirectos, en los ríos Aracataca, Buritaca, Córdoba, Don Diego, Frio, Fundación, Gaira, Guachaca, Manzanares, MendiHuaca, Palomino, Sevilla, Toribio y Tucurinca en jurisdicción de CORPAMAG. periodo 2023-2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – El factor regional a aplicar a los usuarios corresponderá al descrito en los artículos 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4. del Decreto 1076 de 2015, considerando los resultados de la evaluación de cumplimiento de la meta anual de carga para el quinquenio 2023-2027. Los valores de las cargas contaminantes discriminados por cuencas y usuarios, serán evaluados anualmente a partir de finalizar el primer año y acorde al cronograma de cumplimiento descrito en el Artículo 4 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO-** La tasa retributiva se causará anualmente por la carga contaminante vertida y CORPAMAG, la cobrará mediante factura.

**ARTÍCULO CUARTO** - Adóptese las metas presentadas en la tabla 2, como las metas globales y/o individuales de cargas de DBO5 y SST para las sectores y tramos de, en los ríos Aracataca, Buritaca, Córdoba, Don Diego, Frio, Fundación, Gaira, Guachaca,



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Manzanares, Mendihuaca, Palomino, Sevilla, Toribio y Tucurinca en jurisdicción de CORPAMAG. periodo 2023-2027

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en la página web de la Corporación [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co), de conformidad al artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Presidente del Consejo Directivo  
CORPAMAG

Secretario General  
CORPAMAG

Elaboro: PMA CONSULTORES S.A.S  
Reviso: Yainis Barahona.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST),, CON LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**Tabla 2. METAS GLOBALES Y/O INDIVIDUALES DE CARGAS DE DBO5 Y SST PARA LOS USUARIOS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS EN LOS RÍOS ARACATACA, BURITACA, CÓRDOBA, DON DIEGO, FRIO, FUNDACIÓN, GAIRA, GUACHACA, MANZANARES, MENDIHUACA, PALOMINO, SEVILLA, TORIBIO Y TUCURINCA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG PARA EL PERIODO 2023-2027 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200– 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)